

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, AREA DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA ASOCIACIÓN YAMBO.

De una parte, **Dña. ROCIO SARA GARCIA ALCANTARA**, con DNI N.º 53408445-F, **Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas** (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte **ADRIÁN FERNÁNDEZ GARCÍA** con NIF N.º 54347098F mayor de edad, en calidad de **presidente**, según consta en el Acta de fecha 26 de noviembre de 2023, de la **Asociación Yambo** inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones N.º AJ3-794, con domicilio en Calle Fuego 41, 2ºD, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas**, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local**, y artículo 49.3 del **Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas**.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN:

PRIMERO.- La **Convención sobre los Derechos del Niño**, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 (BOE 313 de diciembre de 1990), atribuye al menor una especial consideración, como sujeto de derechos y con participación activa en la sociedad, garantizando al niño y niña que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del menor, en función de su edad y madurez. (Artículo 12, apartado 1).

La **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)**, persigue como fin último garantizar que todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de niños, niñas y adolescentes sean entornos seguros, desde donde promover los cuidados y la cultura del buen trato a la infancia.

Asimismo, establece en su artículo 5, que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y garantizarán una formación especializada, así como la colaboración necesaria para realizar una actuación eficaz en los ámbitos de la prevención, detección precoz, protección y reparación frente a la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDO. - Es de competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la promoción de la cultura, del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo establecido en el artículo 25, apartado 2, letras e) y l) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local**.

De conformidad con el artículo 46 de la **Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid** corresponde a las entidades locales el desarrollo de **Programas Locales de prevención, aprobación y desarrollo de Proyectos de Apoyo Familiar**, que contribuyan

a la protección y promoción de la infancia y adolescencia.

Las diferentes normativas de ámbito europeo, nacional, regional y local establecen, entre otras, la necesidad y la obligación de desarrollar Programas de ocio y socioeducativos, que favorezcan los procesos de integración social, educativos y de cuidados dentro de entornos seguros, dirigidos a la infancia, la adolescencia y la juventud de los municipios. Prevención y la detección de la violencia, así como los niveles de intervención (sensibilización, prevención y detección precoz) desde los ámbitos familiar, educativo, social y sanitario.

Es indispensable, por tanto, establecer acuerdos con agentes sociales, que potencien e incentiven la consecución de objetivos, que favorezcan el trabajo de animación y educación en el tiempo libre de los niños/as y jóvenes y que introduzcan las adaptaciones de actividades y la reformulación de las mismas, necesarias para el mantenimiento de este contacto social en caso de nuevos confinamientos o suspensión de actividades grupales de tipo presencial.

También es indispensable establecer grupos sociales para fomentar las relaciones sociales entre niños y entre jóvenes, a fin de contribuir el bienestar en materia de Salud Mental.

La mayor causa de muerte no natural entre jóvenes es el suicidio. Uno de los indicadores más alto y común a estos casos es la soledad; por lo que desde esta asociación se fomentan las relaciones sociales para combatirla y poder disminuir estos casos.

En el marco concreto de sus competencias las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y adolescencia.

TERCERO.- En ese ámbito de actuación, es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas fomentar la actividad desarrollada mediante los Clubes Infantiles y Juveniles del municipio, a través del apoyo a las Asociaciones Juveniles inscritas en Alcobendas, que vienen desarrollando su trabajo con la infancia y la juventud en distintos distritos de la Ciudad, para acercar la cultura y el ocio infantil y juvenil a los distritos, así como facilitar espacios alternativos para mejorar la participación, el ocio educativo y creativo, adecuado a la infancia, adolescencia y a sus familias en la vida del municipio de Alcobendas.

A su vez, los Clubes Infantiles y Juveniles ofrecen las siguientes oportunidades para los niños, niñas y adolescentes y sus familias:

- Un mejor conocimiento de los recursos municipales
- Generación de un vínculo identitario con la Ciudad y su barrio.
- Empoderamiento como sujetos de Ciudadanía
- Favorece las relaciones intergeneracionales y la solidaridad entre las mismas.
- Promueven la educación en valores de convivencia.
- Promoción de los Derechos de la infancia y adolescencia.

Por su parte, la Dirección General de Bienestar Social tiene como finalidad la gestión y ejecución de los programas específicos de carácter social.

CUARTO. - La Asociación es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, que tiene como fines la creación y desarrollo de actividades enfocadas al ocio y tiempo libre de la población infantil y adolescente, así como la educación en valores del ámbito de la Animación Sociocultural.

QUINTA. - Atendiendo a ese interés común, es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio para establecer las condiciones y desarrollo del Club Infantil y juvenil por la Asociación, y coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

PRIMERA. -OBJETO.

El objeto del Convenio es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia, y la Asociación **Yambo**, para la realización del Club Infantil y juvenil, en un espacio municipal y dentro del programa de ocio educativo dirigido a la infancia y adolescencia de Alcobendas; así como regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención Nominativa a la Asociación durante el año 2025, en el ámbito de la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La finalidad del Proyecto, objeto de la subvención, que se realiza en el Club Infantil y Juvenil, que desarrolla la Asociación fomenta la participación de las personas menores de edad, a través de actividades de ocio y tiempo libre, educativas no formales, promueve el asociacionismo infanto-adolescente y favorece la integración de los mismos en la vida social; previniendo situaciones de riesgo, por lo que cumplen una finalidad social y resulta de interés público, lo que justifica la concesión de esta subvención nominativa y en conformidad a lo preceptuado en el artículo 1, apartado 2 de la Ordenanza municipal citada y en el artículo 22.2, letra a de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

La Asociación, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones es una entidad con una larga trayectoria de participación con niños, niñas y adolescentes del municipio, promoviendo el asociacionismo infantil y adolescente, la realización de actividades de ocio y tiempo libre con proyectos enfocados y aplicados a nuestro entorno, atendiendo al conocimiento de la realidad sociocultural y familiar en la que se desarrollan los niños, niñas y adolescentes y estableciendo los objetivos adecuados para favorecer la prevención de situaciones de vulnerabilidad.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Asociación se compromete a:

- Elaborar dentro del primer mes del inicio de la actividad una programación de enero a mayo y de octubre a diciembre, en la que aparezcan cada una de las actividades programadas de acuerdo a ese periodo de tiempo, todo lo que será consensuado con los técnicos de juventud, así como los acuerdos y ajustes que permitan el desarrollo óptimo de las actividades programadas. El eje será la intervención a desarrollar por la Asociación en el ámbito de la Educación en Tiempo Libre con niños y niñas y adolescentes en la franja de edad comprendida entre los 3 a 17 años; así como la promoción de los derechos de infancia y adolescencia.
 - Comunicar a los técnicos municipales cualquier cambio en la programación prevista con una antelación de 15 días.
 - Garantizar la ratio de un/a monitor/a titulado/a por cada 10 niños/as o adolescentes como mínimo, y una figura de coordinación, que constituyan un equipo estable de trabajo.
 - Emplear el dinero percibido a dotar de materiales y recursos para las actividades del proyecto educativo para los participantes y el equipo de monitores, y a otras iniciativas de interés social dirigidas al bienestar de los niños y las niñas, vinculadas con los Derechos de la Infancia. Se contempla específicamente el pago de seguros de responsabilidad civil y accidentes para el equipo de monitores/as y los/as participantes y la compra de material sanitario y de prevención directamente relacionado con el desarrollo de la actividad.
 - Asistir a las reuniones mensuales y finales convocadas por el personal técnico del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.
 - Presentar mensualmente los datos de seguimiento de cada actividad en lo referido a nº de participantes.
 - Presentar una memoria de actividades correspondiente a la vigencia de este convenio.
 - Velar por que las imágenes tomadas en las actividades en ningún caso supongan una vulneración de los derechos al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen del niño o de la niña, tal y como regula la L.O. 1/96 de la Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 2/2006 sobre el Fiscal y la

Protección del Derecho al Honor, Intimidad y propia Imagen de los Menores.

- Cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- Disponer y contratar de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes para los participantes y los monitores durante toda la vigencia del convenio.
- Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores
- Acoger al alumnado en prácticas de los cursos Homologados de la Escuela de Animación de Alcobendas (Monitores/as y Coordinadores/as), en los programas de intervención socioeducativa de ocio y tiempo libre, que reúnan los requisitos en cuanto a modalidad, número de horas, edades y titulación de los tutores/as de prácticas. Para ello, se ha de cumplir con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, que regula las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad de Madrid"; y dentro de las obligaciones recogidas en el artículo 17 del Decreto 14/2022 relativas a facilitar al alumnado la realización de prácticas acordes a la capacitación a adquirir.

La duración de las prácticas del alumnado, según la modalidad elegida se adecuará a lo establecido en la Orden 2245/1998 de 24 de septiembre de la Consejería de Educación y Cultura, adoptando los acuerdos consensuados por las Escuelas de Tiempo Libre en la resolución del 2003 o sus posteriores revisiones; para el alumnado que sigue en vigor regulado por esa orden. Para el resto de alumnado se regirá por lo establecido en la orden 2560/2024, de 4 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Si la Asociación cumple los requisitos, podrá colaborar según el presente Acuerdo en el seguimiento para la realización de prácticas del alumnado de la Escuela de Animación de Alcobendas, en Proyectos de intervención en Ocio y Tiempo libre que desarrolle la Asociación, previa coordinación con la Escuela de Animación de Alcobendas.

Para regular esta colaboración como Centro de Prácticas del alumnado en prácticas, en diferentes fechas del año, en función de la disponibilidad y las necesidades de la entidad, presentarán a la Escuela el Proyecto marco educativo, donde realizará las Prácticas el alumnado que acojan y el documento de recogida de datos de cada alumno/a, facilitado por la Escuela de Animación.

La duración mínima de la Fase Práctica para cada alumno/a será la siguiente:

120 horas, para el Curso de Monitor/a de Tiempo Libre, y 240 h para el Curso de Coordinador/a de actividades de Tiempo Libre, que podrán realizarse en la modalidad intensiva, extensiva o mixta, de acuerdo con la descripción de la Fase de Prácticas contemplada en la Orden 2245/1998, de 24 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre Programas para la formación de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil en el Tiempo Libre y los acuerdos adoptados en la resolución del 2003, o sus posteriores revisiones, para el alumnado que sigue en vigor regulado por esa orden. Para el resto de alumnado se regirá por lo establecido en la orden 2560/2024, de 4 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

- Colaborar en los procesos de mejora de calidad de servicio a través de estudios de satisfacción.
- Facilitar y favorecer la representatividad de un miembro infantil del Club en el Consejo de Infancia y adolescencia.
- Facilitar información al Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia para la difusión del programa.
- Velar por el buen uso y cuidado de los espacios municipales cedidos para el desarrollo de las actividades por la Asociación.
- Cumplir con los protocolos necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia sanitaria.
- Formarse en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI).
- Compromiso de colaboración del club con el Consejo de la Juventud de Alcobendas.

- Facilitar espacios de reunión entre las familias de los participantes y los representantes institucionales en el marco temporal del presente convenio.
- Facilitar a las familias de los/as participantes del club la posibilidad de recibir información a través de una suscripción a IMAGINA e IMAGINA KIDS. El ayuntamiento facilitará un modelo de consentimiento al club. Los datos de contacto de las familias que hayan consentido se remitirán al Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.
- Colaboración en la difusión de actividades de IMAGINA KIDS para público infantil y actividades de Imagina para adolescentes.
- Se facilitarán contenidos de actividades, menciones y etiquetas, para difusión en redes sociales de Imagina.
- Implicación del club con imagina y el Ayuntamiento en las actividades municipales como carnaval, cabalgata, Imagina Kids, etc.

Asimismo, la Asociación deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de **la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla alcorriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño derivado del desarrollo de las actividades objeto del Convenio, para responder de daños a terceros, que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación. Pudiendo acceder al apoyo y asesoramiento jurídico y técnico proporcionado por los servicios municipales.

En todo caso, la Asociación deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de

Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a:

- Dotar de apoyo técnico a la asociación por parte del personal del Servicio Municipal de Juventud, Infancia y Adolescencia con un técnico fijo que esté hasta la finalización del Convenio.
- Posibilitar el espacio necesario o cualquier otro que se estime oportuno para el desarrollo de la actividad o para almacenar los materiales necesarios previa tramitación del procedimiento correspondiente. En caso de que el espacio destinado para el desarrollo de la actividad tuviese que ser otro, el servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia -Imagina- deberá comunicarlo a la Asociación, siempre que sea posible, con dos meses de antelación, ofreciendo una alternativa de espacio que cumpla con las mismas características que el habitual.
- Facilitar la formación y el reciclaje del equipo de monitores a través de los programas de la Escuela de Animación, con la posibilidad de formación para una persona de la Asociación, cumpliendo con la normativa de la propia Escuela de Animación en cuanto a la inscripción de los cursos que imparte.
 - Ofrecer los canales de información necesarios para la difusión del programa.
- Habilitar una plaza infantil en el Consejo de Infancia y Adolescencia para que el Club Infantil y Juvenil quede representado en esta comisión.
 - Ofrecer los fondos de documentación necesarios para el desarrollo del programa.
- Convocar conjuntamente y asistir a las reuniones de programación, coordinación, seguimiento y evaluación, y cumplimentar registro de seguimiento de estas reuniones.
- Realizar seguimiento del desarrollo de los proyectos y sus actividades con reuniones convocadas de coordinación y evaluación y levantar acta de dichas reuniones.
- Visitar a los clubes mínimo una vez en el período de enero a mayo y otra en el período de octubre a diciembre, con el objetivo de conocer de primera mano las necesidades de los participantes y de los miembros de la asociación.
- Invitar a colaborar y participar en las actividades municipales especialmente en aquellas dirigidas a promocionar los Derechos de la Infancia.
- Apoyar a la asociación con la gestión, disposición y pago de los autobuses para las excursiones programadas por el club infantil y/o Juvenil. Los beneficiarios de estos desplazamientos serán los niños, las niñas, adolescentes y equipo educativo. Este servicio de apoyo estará sujeto a las consignaciones presupuestarias municipales, estableciéndose un mínimo de dos traslados de ida y vuelta al año, uno con pernocta y otro sin pernocta de un máximo de 150 kilómetros totales sumando la ida y vuelta. El servicio de Juventud, infancia y adolescencia podrá modificar este número de servicios de transporte discrecional, en caso de remanente en esta partida presupuestaria y previo acuerdo con las asociaciones. La solicitud de los desplazamientos se comunicará a la técnico de referencia con dos meses de antelación.
- En el caso de que se realicen encuestas a los participantes de las actividades informar de los objetivos de esta y manera de proceder a la asociación.
- Facilitar un espacio municipal para el desarrollo de la actividad, cumpliendo la normativa sanitaria.
- Para la elaboración del proyecto y memoria, el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia aportará un índice con los puntos a desarrollar que se debe respetar, además de los indicadores que mensualmente se recogen.
 - Programar una actividad gratuita de cohesión para el equipo y otra para los participantes de los clubes “entre clubes”
 - Colaborar en la difusión de los clubs a través de la web de Imagina y las RRSS.
 - Facilitar acceso gratuito un día en la piscina municipal a los participantes y monitores/as del club.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

La Asociación, sus miembros, y personal encargado de la realización de las tareas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, guardando secreto incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

CUARTA. - LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto se realizará en un espacio municipal, los viernes/sábados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 en horario comprendido entre las 16:30 y las 21:00 a excepción de días no lectivos escolares.

Se podrá variar el lugar de realización de las actividades previo acuerdo con los técnicos municipales y la junta directiva de la asociación.

También podrá trasladarse la programación a sábados y domingos de forma puntual para actividades especiales: excursiones, salidas culturales, etc.

QUINTA. - CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Alcobendas contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones con una aportación dineraria por importe de 6.500,00 €

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 434/33700/48915 del presupuesto en vigor, AD 12025000011502.

La cantidad subvencionada se abonará al finalizar el proyecto, una vez presentada la totalidad de las facturas y la documentación justificativa de los gastos realizados y ajustados al proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento con carácter extraordinario y excepcional se compromete a adelantar hasta un 70% de la cuantía subvencionada a las entidades que así lo soliciten, si el beneficiario de la subvención **acredita** que para la realización de la actividad no dispone de recursos suficientes, para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

Su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La Asociación Juvenil beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante el presente Convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

6.1 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- ☐ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, parte subvencionada por este convenio y de los resultados obtenidos.

- ❑ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con Identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 2.500,00 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre.
- ❑ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas con el Equipo Técnico del Servicio municipal de Infancia y Juventud, comprobará los justificantes, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases reguladoras publicadas en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior a:

- Actividades realizadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, la fecha tope para justificar será el 16 de noviembre.

Asimismo, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para 2025, originales y copia de los documentos acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A estos efectos se consideran documentos justificantes de la aportación, los siguientes:

- Facturas y recibos en los que deben figurar: Numeración de la empresa que emite la factura; nombre, apellido o denominación social y número de Identificación Fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario; Descripción de la operación o actividad realizada y su precio total, con expresión, en su caso, del tipo tributario aplicable (IVA) o de la retención de IRPF de aquellos casos en que proceda.
- Gastos de material necesario para la realización de actividades descritas en el proyecto.
- Gastos de material de prevención de riesgos laborales derivados de las actividades o de la situación de emergencia sanitarias.
- Gastos de material inventariable que sea imprescindible para llevar a cabo actividades. Gastos de montaje de eventos culturales siempre que estén relacionados con las actividades descritas en el proyecto.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de transporte derivados del desarrollo de la actividad: autobuses, combustible, alquiler de vehículos para el traslado de material.
- Gastos de alojamiento y manutención en viajes con los participantes y propios del equipo de monitores debidamente desglosados con listado de participantes.
- Gastos de vestuario (disfraces).
- Gastos de publicaciones, publicaciones digitales, difusión y documentaciones complementarias como apoyo a las actividades del proyecto.
- Cuotas de pertenencia a Federaciones afines a sus objetivos, previa autorización técnica.
- Pago de formación y reciclaje de los miembros de la asociación.
- Pago de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes
- Gastos derivados de la tramitación de la adquisición del certificado digital de la Asociación.
- Gastos proporcionales de la gestión administrativa que se requiera para el desarrollo de las actividades vinculadas con la subvención, y a la comunicación con la Administración concedente.
- Gastos para el almacenamiento del material de la asociación.
- Pago de contrato teléfono Móvil siempre que esté a nombre de la asociación o de un miembro de la Junta Directiva de la asociación.
- Pago de alojamiento y mantenimiento de la página web.
- Se consideran subvencionables los gastos financieros, siempre que deriven de una cuenta corriente destinada exclusivamente al Proyecto subvencionado.
- Material informático y de telefonía para el desarrollo de la actividad.
- Cualquier otro gasto que técnicamente se valore como imprescindible para el desarrollo de las

actividades.

SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el Proyecto presentado por la Asociación, realizadas con anterioridad a su firma y correspondientes al ejercicio 2025.

OCTAVA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- Se establece una reunión mensual presencial o telemática con todos los clubes Infantiles y juveniles y la técnico/a asignada.
- Realización de visitas por parte de la técnica asignada para el seguimiento y control de las actividades del proyecto (una visita en el periodo enero/junio y otra en el periodo octubre/diciembre).
- Presentación de una memoria final.

NOVENA. - EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la **Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales** publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público** y en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En todas las actividades implicadas en el presente Convenio, la Asociación se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad.

La Oficina de Información del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, en coordinación con el Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La subvención que articula este Convenio está establecida en el **Plan Estratégico de Subvenciones** vigente del Ayuntamiento de Alcobendas aprobado en 2025 que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se configura como el instrumento de planificación de las políticas públicas, que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La interpretación y las controversias que puedan surgir en su desarrollo y ejecución se resolverán de acuerdo con la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DOCEAVA. - JURISDICCIÓN.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa. Ninguna cláusula de este convenio podrá interpretarse en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento.

Por parte del Titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO,

Por el Ayuntamiento,

Rocío Sara García Alcántara

Alcaldesa-Presidenta

Por la Asociación,

Adrián Fernández García

Presidente

Dando fe del acto,

D. Celestino Olivares Martín

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local